



Municipalidad
Distrital de Pocollay

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA AL PERÚ"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 002-2025-MDP

Pocollay, 23 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pocollay, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE POCOLLAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de abril de 2025, el expediente sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Pocollay; el Informe N°0864-2025-GDESGA-GM-MDP-T, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental; Informe N° 207-2025-OGAJ-GM-MDP-T. de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas



ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 002-2025-MDP

que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante el Informe N°0864-2025-GDESGA-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, se remite el proyecto de ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social; el cual se encuentra conforme a lo estipulado por el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS;

Que, mediante Informe N° 207-2025-OGAJ-GM-MDP-T, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente y los documentos de la referencia, es de opinión favorable para la aprobación de la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, mediante ordenanza municipal, debiendo remitirse al Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación de conformidad con las facultades



ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 002-2025-MDP

conferidas en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 093-2025-GM-MDP-T, la Gerencia Municipal, recomienda elevar lo actuado al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Pocollay, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el pleno del Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

DE CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO POCOLLAY

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE POCOLLAY, como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de



ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 002-2025-MDP

Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el Distrito de Pocollay.

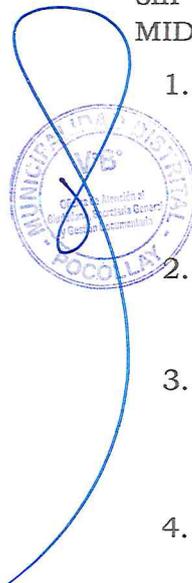
ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, la **PRIORIDAD DE ATENCIÓN** de los siguientes objetivos prioritarios:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.



ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, las siguientes funciones para la **IAL-DIS**, sin ser limitativas, (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS):

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
5. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.



ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR, la **CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE POCOLLAY**, integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocollay, quien la preside (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).



ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 002-2025-MDP

2. Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en calidad de Secretaría Técnica.
3. Presidente de la Comisión Permanente de Servicios Municipales, Programas Sociales, Educación, Cultura y Deporte como parte del Concejo Municipal.
4. Gerente Municipal.
5. Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización Y Programación de Inversiones.
6. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
7. Un representante del Sistema de Focalización de Hogares ULE-SISFOH.
8. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
9. Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
10. Un representante de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente - DEMUNA.
11. Un representante del Padrón Nominal.
12. Un representante de Compromiso 01: Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de Anemia.
13. Sub Prefecto del Distrito de Pocollay.
14. Un representante de la Comisaria de Pocollay.
15. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
16. Un representante del Programa Nacional WASI MIKUNA.
17. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
18. Un representante del Programa Nacional JUNTOS.
19. Un representante del Establecimiento de Salud de Pocollay.
20. Un representante del Centro de Salud Mental de Pocollay.
21. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
22. Un representante de CARITAS.
23. Un representante de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL.
24. Un representante de I.E. NIVEL INICIAL.
25. Un representante de I.E. NIVEL PRIMARIO.
26. Un representante de I.E. NIVEL SECUNDARIO.
27. Un representante de la Sociedad Civil – CCLD.
28. Un representante de la Universidad Privada Tacna.
29. Un Representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la **SECRETARÍA TÉCNICA** de la **IAL-DIS**, la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento de la **IAL-DIS**; así como, reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia (Art. 34.4 del D.S. 012-2024-MIDIS).



Municipalidad
Distrital de Pocollay

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA AL PERÚ"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 002-2025-MDP

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la **SECRETARIA TÉCNICA**, la elaboración del **Reglamento Interno** en un **plazo no mayor a treinta (30) días hábiles** posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante acto resolutivo, en concordancia con el Art. 34.7 del D.S. N° 012-2024-MIDIS.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER, en un **plazo no mayor a quince (15) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la **Instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social**.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY


.....
HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

C.c. Archivo.
GM
GDESGA
OACSGGD
MIDIS